

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Bellas Artes de Madrid

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PINTURA		
<i>Asignaturas obligatorias</i>		
Cuarto curso:		
Dibujo del natural, III	4	4
Teoría e Historia del Arte, II	2	—
Pedagogía del dibujo	2	—
Pintura, III	6	6
Procedimientos pictóricos	4	4
Quinto curso:		
Dibujo del natural y Fisiología del movimiento	4	4
Teoría e Historia del Arte, III	2	—
Pintura, IV	6	6
Paisaje	4	4
ESCULTURA		
Cuarto curso:		
Dibujo del natural, III	4	4
Teoría e Historia del Arte, II	2	—
Pedagogía del Dibujo	2	—
Escultura, III	6	6
Técnicas escultóricas, II	6	6
Quinto curso:		
Dibujo del natural y Fisiología del movimiento	4	4
Teoría e Historia del Arte, III	2	—
Escultura, IV	6	6
Técnicas escultóricas, III	6	6
GRABADO		
Cuarto curso:		
Dibujo del natural, III	4	4
Teoría e Historia del Arte, II	2	—
Pedagogía del dibujo	2	—
Grabado calcográfico, II	6	6
Técnicas de la estampación, I	4	4
Quinto curso:		
Dibujo del natural y Fisiología del movimiento	4	4
Teoría e Historia del Arte, III	2	—
Grabado calcográfico, III	6	6
Técnicas de la estampación, II	4	4
DISEÑO		
Cuarto curso:		
Diseño, I	3	—
Sistemas y técnicas de representación, I	4	4
Teoría de la Comunicación, I	2	2
Historia, sociedad y cultura contemporánea, I	2	—
Materiales, I	2	6
Quinto curso:		
Diseño, II	2	4
Sistemas y técnicas de representación, II	4	4
Teoría de la comunicación, II	2	—
Historia, sociedad y cultura contemporánea, II	2	—
Materiales, II	1	3

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
RESTAURACION		
Cuarto curso:		
Teoría y técnica de los procedimientos	4	8
Teoría de la conservación y de la restauración, I	2	—
Química y Física aplicadas, I	3	3
Teoría e Historia del Arte, II	2	—
Quinto curso:		
Técnicas artísticas actuales	4	4
Teoría de la restauración y la conservación, II	2	—
Química y Física aplicada, II	3	3
Teoría e Historia del Arte, III	2	—
Prácticas de Restauración	6	6
Asignaturas optativas para todas las especialidades. (Una de ellas es obligatoria):		
Museología	6	—
Medallas, II	3	3
Informática	4	2
Audiovisuales, II	2	4
Estética	3	—

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán de un mínimo de diez alumnos matriculados.
Licenciatura: Para poder acceder a las enseñanzas del tercer ciclo (Doctorado), será requisito indispensable la realización de una Tesina sobre la especialidad cursada.

22004 ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se crean los Departamentos de Historia de América y de Geografía Humana en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de Historia de América y de Geografía Humana, elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto); Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de Historia de América y de Geografía Humana en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

22005 ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Albacete, Córdoba y Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación General Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:
Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.